

## ACUERDO N° XXX

(XXX de 2019)

***“Por el cual se modifica el Artículo 2° del Acuerdo N° 010 de 1988, expedido por el Consejo Superior Universitario y que reglamenta el reconocimiento del auxilio a estudiantes cuando estos deban salir de Bogotá.”***

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la establecida en los literales a.) y d.), del Artículo 14 del Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de abril 08 de 1997-, expedido por el Consejo Superior Universitario, y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que en desarrollo de la autonomía universitaria, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, “(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (...)”

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad, mediante el Acuerdo N° 010 de 1988 reglamentó el reconocimiento del auxilio a estudiantes que, en desarrollo de actividades académicas, culturales o deportivas, deban salir de Bogotá.

Que el Acuerdo N° 010 de 1988, en su artículo 2°, establece que “Los estudiantes que deban salir fuera Bogotá en prácticas académicas, eventos culturales, deportivos o similares aprobados por el Consejo Académico o el Comité de Bienestar Universitario, recibirán auxilios para gastos de alimentación y alojamiento, equivalente al valor de un (1) día del “Salario Mínimo Legal” diario por estudiante.”

Que es competencia del Consejo Superior Universitario, según lo previsto en el literal b.), del Artículo 14 del Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de abril 08 de 1997- “Expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad”

Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el *Lineamiento Estratégico 2*, propone establecer un diseño curricular dinámico y flexible que promueva el pluralismo y consolide una comunidad universitaria crítica-transformadora y en armonía ambiental, teniendo como objetivo, construir una organización curricular que propenda una oferta académica flexible e interdisciplinaria entre los diversos campos del saber y de la formación. Para tales efectos, una de las estrategias propuestas es propender por el desarrollo de programas e incentivos que favorezcan mejorar los índices de permanencia y repitencia.

## ACUERDO N° XXX

(XXX de 2019)

***“Por el cual se modifica el Artículo 2° del Acuerdo N° 010 de 1988, expedido por el Consejo Superior Universitario y que reglamenta el reconocimiento del auxilio a estudiantes cuando estos deban salir de Bogotá.”***

Que según estudio económico y de costos realizado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Planeación y Control, se hace necesario modificar el Artículo 2° del Acuerdo N° 010 de 1988 del Consejo Superior Universitario, en lo relacionado con el valor del auxilio económico para el desarrollo de prácticas académicas, por cuanto que, dicho límite impide que los estudiantes sufragan a satisfacción los costos propios de dichas actividades.

Que la Comisión Segunda Permanente del Consejo Superior Universitario, en sesión del día 11 de septiembre de 2019, en Sesión Nro. 006, recomendó favorablemente el presente proyecto de acto administrativo y solicitó a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, elaborar estudio de costos, que soportara la pertinencia del valor del auxilio económico a estudiantes para practicas académicas.

Que la Comisión Tercera Permanente del Consejo Superior Universitario, en sesión del día 21 de octubre de 2019, en Sesión Nro. 12, recomendó favorablemente el presente proyecto de Acuerdo, por el cual se modifica el Artículo 2° del Acuerdo N° 010 de 1988 expedido por el Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad en sesión del DÍA de MES de 2019, Acta N° XXX, aprobó modificar el Artículo 2° del Acuerdo N° 010 de 1988 expedido por el Consejo Superior Universitario por el cual se reglamenta el reconocimiento del auxilio a estudiantes cuando estos deban salir fuera de Bogotá

Que en mérito de lo expuesto, este cuerpo colegiado:

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** el Artículo 2° del Acuerdo N° 010 de 1988 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO 2°. Los estudiantes que deban realizar prácticas académicas fuera de la ciudad de Bogotá en el territorio Nacional, según la normatividad interna, recibirán un auxilio económico equivalente al valor de uno punto dos (1.2) Salarios Mínimos Diarios Legales Mensuales Vigentes –SMDLV, cuando la práctica sea por un solo día.***



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO N° XXX

(XXX de 2019)

***“Por el cual se modifica el Artículo 2° del Acuerdo N° 010 de 1988, expedido por el Consejo Superior Universitario y que reglamenta el reconocimiento del auxilio a estudiantes cuando estos deban salir de Bogotá.”***

*En el caso que las prácticas sean por dos (2) o más días, los estudiantes recibirán un auxilio económico equivalente al valor de uno punto ocho (1.8) Salarios Mínimos Diarios Legales Mensuales Vigentes –SMDLV, por cada uno de los días de práctica académica”*

**ARTÍCULO 2°. ALCANCE.** Los aspectos no modificados mediante el presente acto administrativo del Acuerdo N° 010 de 1988 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, continúan incólumes.

**ARTÍCULO 3°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, y modifica en lo pertinente las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

**CLAUDIA CECILIA PUENTES RIAÑO  
PRESIDENTE**

**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA  
SECRETARIO**

	Nombre	Cargo	Firma
Preparó	Miguel Ángel Casallas Herrera	Vicerrectoría Académica	
Revisó	Mireya Guevara Medina	Asesora - Vicerrectoría Académica	
Revisó	William Fernando Castrillón Cardona	Rector (E)	